



**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

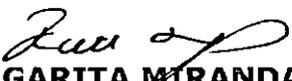
**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO / RECURSO(S)**

PROCESO: **VERBAL –**
RAD. No. **110013103-004-2018-00535-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, SIETE (7) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 y 326 *Ibíd*em, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [actora, llamado en garantía, curador ad litem] y/o demás intervinientes - no recurrentes- por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesto por el(la) gestor(a) judicial de la codemandada y llamante en garantía **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S.A.** [con memorial allegado al correo institucional, memoria que se imprimió por el A.J. y se adoso al exp. F.] contra la providencia calendada 23 de Mayo de 2023 <ver fls. 64, 65 a 68 del C. No. 9 del Exp. F.>

Empieza a correr: El día 8/06/2023 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 8, 9 y 13 de junio de 2023
Vence: El día 13/06/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del microsítio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y se precisa que, ante la pluralidad de personas que conforman la pasiva, como quiera que la parte recurrente no da cuenta de haber copiado su reparo a la totalidad de sus colegas que la apoderan como lo establece la Ley 2213 de 2022, este traslado ha de comprenderse que lo es exclusivamente para quienes no le remitió copia de su reparo, ya que para los demás se entiende surtido a voces de la norma citada.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

Javier Ochoa Barrios.

Abogado.

Cra.101#72A-37 piso 2. Teléfono 320-444-91-09. E-mail asesoriasycasos@gmail.com

Señor:

Juez 04 Civil del Circuito de Bogotá.

ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref. **Proceso No.:** 110013103004-2018-00535-00.
 Demandante: Nubia Rodríguez Reyes.
 Demandado: Jhon Jairo González Tovar y Otros.

2018-535

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación Auto del 23 de mayo de 2023. Llamamiento en Garantía SEGUROS DEL ESTADO -Reforma a la Demanda -Cuaderno No.09-

JAVIER OCHOA BARRIOS, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.163906 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía No.80.169.132 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado general de **Transportes Radio Taxi Confort S.A. Con NIT. 800.007.282-4**, estando dentro del término de ejecutoria, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 23 de mayo de 2023 (estado No.52 del 24-05-23) que declaró ineficaz el llamamiento en garantía realizado por el suscrito apoderado en contra de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA**, al cual sustenté en los siguientes términos:

- Primero.** Mediante Auto del 08 de marzo de 2022, notificado por estado del 09-03-2022, se admitió llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, en razón a que expidió la póliza SOAT No.AT1329-32622314.
- Segundo.** Que el 25 de mayo de 2022, tal como consta en el certificado expedido por Servientrega, mediante mensaje de datos No.338696 se realizó la notificación electrónica de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA.
- Tercero.** Que de acuerdo con la anterior certificación, el destinatario abrió la notificación el 25 de mayo de 2022 a las 16:29 y lo leyó el 25 de mayo de 2022 a las 16:32.
- Cuarto.** Que al mensaje de datos que conforma la notificación se le adjuntó:
 - a. Auto Admisorio Demanda del 10 de octubre de 2018.
 - b. Auto Admite Reforma Demanda del 07 de septiembre de 2021.
 - c. Auto Llamamiento en Garantía del 08 de marzo de 2022.
 - d. Escrito de la demanda reformada.
 - e. Anexos de la demanda.
 - f. Escrito de llamamiento en garantía con anexos.
- Quinto.** Que de acuerdo con el artículo 66 del CGP, la notificación se realizó dentro del plazo de los SEIS meses.
- Sexto.** Que previo a lo anterior, el 04 de febrero de 2022 se le envió a SEGUROS DEL ESTADO el escrito por medio del cual se subsana el llamamiento en garantía de acuerdo con lo ordenado por su Auto del 01 de febrero de 2022.

Solicitud.

Por lo anterior, le solicito al Despacho revocar el auto atacado y en consecuencia dar por notificado al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA, quien, en todo caso, dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda.

Anexos:

Me permito adjuntar al señor Juez:

- Anexo 1.** La Certificación de Notificación Electrónica del Mensaje No.338696, donde consta la fecha de envío, de lectura, de apertura y documentos adjuntos a la notificación electrónica.
- Anexo 2.** Copia del correo electrónico del 04-02-2023 por medio del cual se le remitió a Seguros del Estado SA la subsanación del llamamiento en garantía realizado.

Del señor Juez,

JAVIER OCHOA BARRIOS
 C.C. No.80.169.132 expedida en Bogotá.
 T.P. No.163906 del C. S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	338696
Emisor	asesoriasycasos@gmail.com
Destinatario	juridico@segurosdelestado.com - SEGUROS DEL ESTADO
Asunto	NOTIFICACION ELECTRONICA -DECRETO 806 DE 2020. Proceso 11001310300420180053500
Fecha Envío	2022-05-25 16:27
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /05/25 16:29:15	Tiempo de firmado: May 25 21:29:14 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022 /05/25 16:29:18	Dirección IP: 192.175.120.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36
Acuse de recibo	2022 /05/25 16:29:44	May 25 16:29:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[15210]: 08A161248797: to=<juridico@segurosdelestado.com>, relay=segurosdelestado-com.mail.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.4, delays=0.11/0/0.47/0.78, dsn=status=sent (250 2.6.0 <cc3a855653a566a1bbef050f883824a2ba21022222d91101048847d43b5entrega.co> [InternalId=13039520718697, Hostname=BN6PR1601MB130namprd16.prod.outlook.com] 28508 bytes in 0.137, 202.156 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2022 /05/25 16:32:54	Dirección IP: 192.175.120.204 Canada - Quebec - Montreal Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.4951.67 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo





Contenido del Mensaje

**NOTIFICACION ELECTRONICA -DECRETO 806 DE 2020.
Proceso 11001310300420180053500**

NOTIFICACION ELECTRONICA -DECRETO 806 DE 2020[1]

Fecha de Elaboración: 25 mayo 2022

Despacho Judicial: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Correo electrónico: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 09 No.11- 45 Piso 5, Torre Central Edificio Virrey, Bogotá. DC.

Persona a notificar[2]: SEGUROS DEL ESTADO Nit: 860.009.578-6
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No.90-20
Ciudad: Bogotá DC.

Calidad en la que es citado o notificado: Llamado en Garantía.

Demandantes:
Nubía Rodríguez Reyes CC35.323.277 y Otros.

Demandados:
TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT SA NIT:800.007.282-4 y Otros.

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Fecha de la Providencia que se notifica:

- Auto Admisorio Demanda del 10 de octubre de 2018.
- Auto Admite Reforma Demanda del 07 de septiembre de 2021.
- Auto Llamamiento en Garantía del 08 de marzo de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se le notifica del presente proceso[3], para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

1. Escrito de la demanda reformada.
2. Anexos de la demanda.
3. Escrito de llamamiento en garantía con anexos.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

4. Auto Admisorio de la Demanda. Concede término legal de 20 días para contestar la demanda.
5. Auto Llamamiento en Garantía. Concede término legal de 20 días para contestar la demanda y el llamamiento propuesto.

Manifiesto bajo juramento, que el correo electrónico de la persona a notificar fue tomado del Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá DC.

Parte Interesada,

JAVIER OCHOA BARRIOS

CC. No. 80.169.132

T.P. No. 163.906 del C.S. de la J.

Correo electrónico para recibir información y asuntos judiciales:

asesoriasycasos@gmail.com

[1] Decreto 806 de 2020. Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

[2] y [3] De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Adjuntos

ESCRITO_INTEGRADO_DE_LA_REFORMA_DE_LA_DEMANDA.pdf
estado_del_08-09-21_2018-

535_corre_trasalo_de_la_reforma_de_la_reforma_de_la_demanda.pdf

aUTO_aDMITE_dda_10-10-2018.pdf

aNEXOS_ddA_iNICIAL_merged_compressed.pdf

aNEXOS_REFORMA_DDA_compressed.pdf

Subsana_Llamamiento_GTA_SEG_Estado_ref_dda-con_anexos_compressed.pdf

Estado_09-03-22_2018-00535_gta_trtcsa_seg_esto.pdf

Descargas

Archivo: ESCRITO_INTEGRADO_DE_LA_REFORMA_DE_LA_DEMANDA.pdf **desde:**
192.175.120.204 **el día:** 2022-05-25 16:33:23

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



24/5/23, 22:07

Gmail - Subsana Llamamiento en Garantía -Reforma a la Demanda-. 2018-00535-00



javier ochoa <asesoriasycasos@gmail.com>

Subsana Llamamiento en Garantía -Reforma a la Demanda-. 2018-00535-00

javier ochoa <asesoriasycasos@gmail.com> 4 de febrero de 2022, 11:26
Para: "Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com, nancymanmarres@hotmail.com, "TRANS. CONFORTS.A." <transportesconfort@hotmail.com>, paula.coronado@laequidadseguros.coop, juridico@segurosdelestado.com

Señor:
Juez 04 Civil del Circuito de Bogotá.
E.S.D.

Ref. Proceso No.: 2018-00535-00.
Demandante: Nubia Rodríguez Reyes.
Demandado: Jhon Jairo González Tovar y Otros.

Asunto: Auto del 01 de febrero de 2022
Llamamiento en Garantía SEGUROS DEL ESTADO -Reforma a la Demanda-.

JAVIER OCHOA BARRIOS, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.163906 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía No.80.169.132 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado general de Transportes Radio Taxi Confort S.A. Con NIT. 800.007.282-4, me permito subsanar el llamamiento en garantía realizado a SEGUROS DEL ESTADO SA en los siguientes términos:

- Atendiendo a la literalidad del auto de la referencia me permito aportar, integrado y en un solo escrito la subsanación del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA el certificado de existencia y representación legal con fecha no superior a 30 días.

Del señor Juez,

JAVIER OCHOA BARRIOS
C.C. No.80.169.132 expedida en Bogotá.
T.P. No.163906 del C. S. de la J.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario.
Puede contener información confidencial sometida a secreto profesional o cuya divulgación este prohibida, en virtud de la legislación vigente. Por lo tanto, no esta permitida la divulgación, copia o distribución a terceros, sin la autorización previa y por escrito de JAVIER OCHOA Y/O CLAUDIA PINEDA, del contenido de este correo y sus archivos anexos.
Si Usted ha recibido este mensaje por error, le ruego lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Subsana Llamamiento GTA SEG Estado -ref dda- con anexos.pdf
4473K

RV: Proceso No.: 110013103004-2018-00535-00. Recurso de Reposición y en Subsidio
Apelación Auto del 23 de mayo de 2023. Llamamiento en Garantía SEGUROS DEL
ESTADO -Reforma a la Demanda- -Cuaderno No.09-.

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/05/2023 16:11

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
rCURSO DE rEP Y aPEL 2018-00535 aUTO 23-05-2023.pdf;

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: javier ochoa <asesoriasycasos@gmail.com>
Enviado: viernes, 26 de mayo de 2023 4:00 p. m. ✓
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; EUCLIDES
CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES *JK*
<victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>; nancymanjarres@hotmail.com <nancymanjarres@hotmail.com>;
Paula Coronado <paula.coronado@laequidadseguros.coop>
Asunto: Proceso No.: 110013103004-2018-00535-00. Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación Auto del 23
de mayo de 2023. Llamamiento en Garantía SEGUROS DEL ESTADO -Reforma a la Demanda- -Cuaderno No.09-.

Señor:
Juez 04 Civil del Circuito de Bogotá.
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref. Proceso No.: 110013103004-2018-00535-00.
Demandante: Nubia Rodríguez Reyes.
Demandado: Jhon Jairo González Tovar y Otros.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación Auto del 23 de mayo de 2023. Llamamiento en
Garantía SEGUROS DEL ESTADO -Reforma a la Demanda -Cuaderno No.09-.

JAVIER OCHOA BARRIOS, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.163906 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía No.80.169.132 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado general de Transportes Radio Taxi Confort S.A. Con NIT. 800.007.282-4, estando dentro del término de ejecutoria, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 23 de mayo de 2023 (estado No.52 del 24-05-23) que declaró ineficaz el llamamiento en garantía realizado por el suscrito apoderado en contra de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, al cual sustentó en los siguientes términos:

- Primero. Mediante Auto del 08 de marzo de 2022, notificado por estado del 09-03-2022, se admitió llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, en razón a que expidió la póliza SOAT No.AT1329-32622314.
- Segundo. Que el 25 de mayo de 2022, tal como consta en el certificado expedido por Servientrega, mediante mensaje de datos No.338696 se realizó la notificación electrónica de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA.
- Tercero. Que de acuerdo con la anterior certificación, el destinatario abrió la notificación el 25 de mayo de 2022 a las 16:29 y lo leyó el 25 de mayo de 2022 a las 16:32.
- Cuarto. Que al mensaje de datos que conforma la notificación se le adjunto:
 - a. Auto Admisorio Demanda del 10 de octubre de 2018.
 - b. Auto Admite Reforma Demanda del 07 de septiembre de 2021.
 - c. Auto Llamamiento en Garantía del 08 de marzo de 2022.

- d. Escrito de la demanda reformada.
- e. Anexos de la demanda.
- f. Escrito de llamamiento en garantía con anexos.

Quinto. Que de acuerdo con el artículo 66 del CGP, la notificación se realizó dentro del plazo de los SEIS meses.

Sexto. Que previo a lo anterior, el 04 de febrero de 2022 se le envió a SEGUROS DEL ESTADO el escrito por medio del cual se subsana el llamamiento en garantía de acuerdo con lo ordenado por su Auto del 01 de febrero de 2022.

Solicitud.

Por lo anterior, le solicito al Despacho revocar el auto atacado y en consecuencia dar por notificado al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA, quien, en todo caso, dentro de la oportunidad legal no contesto la demanda.

Anexos:

Me permito adjuntar al señor Juez:

Anexo 1. La Certificación de Notificación Electrónica del Mensaje No.338696, donde consta la fecha de envío, de lectura, de apertura y documentos adjuntos a la notificación electrónica.

Anexo 2. Copia del correo electrónico del 04-02-2023 por medio del cual se le remitió a Seguros del Estado SA la subsanación del llamamiento en garantía realizado.

Del señor Juez,

JAVIER OCHOA BARRIOS

C.C. No.80.169.132 expedida en Bogotá.

T.P. No.163906 del C. S. de la J.

—

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario.

Puede contener información confidencial sometida a secreto profesional o cuya divulgación este prohibida, en virtud de la legislación vigente.

Por lo tanto, no esta permitida la divulgación, copia o distribución a terceros, sin la autorización previa y por escrito de JAVIER OCHOA Y/O CLAUDIA PINEDA, del contenido de este correo y sus archivos anexos.

Si Usted ha recibido este mensaje por error, le ruego lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Remitente notificado con
Mailtrack